

# CALAMA

Cámara Argentina de Lavaderos Automáticos y Manuales de Automotores

D.G.E.T.

REGISTRO Nº: 338348

FECHA: - 9 ABR. 2010

Ciudad de Buenos Aires, 5 de abril de 2010

ES COPIA

Sr. Director General de  
Evaluación Técnica  
Agencia de Protección Ambiental  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
PRESENTE

Ref. Residuos Peligrosos

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos en consulta a Uds. en relación con lo estipulado por el art. 26 del Anexo I del Decreto 2020/07.

El citado artículo, establece cuales son las condiciones de almacenamiento y la duración del período por el cual los Generadores de Residuos Peligrosos podrán conservar los mismos en carácter de acopio transitorio, hasta su transporte y disposición final.

Asimismo, el texto dice que la Autoridad de Aplicación podrá autorizar otras condiciones de almacenamiento y plazos para casos particulares.

Como es notorio, la redacción del artículo está naturalmente orientada a los residuos peligrosos resultantes de la inmensa mayoría de las operaciones industriales y de servicios, como producto de las manufacturas, empleo de materias primas, tareas de mantenimiento, etc.

En nuestra actividad el único residuo regulado es el barro que surge del proceso físico de sedimentación de las cámaras de tratamiento de las aguas empleadas durante la labor (corriente de control Y18).

Se puede inferir sin más, que por el prelavado inicial se arrastra el polvo depositado sobre las carrocerías y esta es la principal fuente de sólidos ingresantes al tratamiento depurador.

Durante las operaciones de fregado y de enjuague, el arrastre de sólidos es completamente despreciable.

Según la estadística que hemos realizado con una serie de locales asociados, el contenido de sólidos tope en las cámaras de decantación, fue inferior al 0,01%.

# **CALAMA**

**Cámara Argentina de Lavaderos Automáticos y Manuales de Automotores**

Esto ocurre por que los vehículos que se atienden, en su enorme mayoría de área urbana, llegan sucios exclusivamente de polvo atmosférico.

Asimismo, el parque automotor que circula por la Ciudad Autónoma es suficientemente moderno para carecer de los anticuados sistemas de engrase de mecanismos y de chasis, y también mayoritariamente corresponder a modelos con motorización moderna que raramente presentan fugas de combustible o lubricante. Por estos motivos, la caracterización de los efluentes que vuelcan a la colectora, actualmente arrojan como "no detectable" al parámetro hidrocarburos.

Esto marca diferencia con los lavaderos situados en zonas suburbanas distantes de la Ciudad Autónoma, en los cuales el embarrado de la carrocería puede ser notorio y la antigüedad de las unidades absolutamente mayor.

No obstante el aspecto "sucio" que advierte el propietario del auto, la magnitud del polvillo como masa, es absolutamente exigua.

Son muy importantes los caudales de agua en juego, por lo cual el volumen a tratar que se considere en un proyecto de lavadero de automóviles, debe estar holgadamente dimensionado.

La realidad estadística nos indica a lo largo de años de experiencia, es que las cámaras de tratamiento por decantación (cámaras en serie y con deflectores) precisan de ser vaciadas de contenido en períodos que pueden alcanzar los dos años.

Corresponde hacerles notar que desde el cambio de operador del concesionario de cloacas (Aguas y Saneamientos Argentinos), las inspecciones en la calidad del vuelco aumentaron notoriamente de frecuencia. Va de suyo que uno de los parámetros controlados por dicho Ente, es la cantidad de sólidos sedimentables. En caso de incumplimiento, AySA da parte de la situación a la Dirección de Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación.

La única posibilidad que aparezcan sólidos por encima de los parámetros autorizados, es que la capacidad de acumulación de barros en las cámaras haya sido excedida.

No obstante que los operadores de lavaderos están precavidos que por las Cámaras de Aforo y Toma de Muestras no exista tal escape de sólidos, en orden a cumplir la normativa de vuelco y a evitar multas u otros perjuicios, además poseen un "alerta temprana" que les da la pauta que la cámara de tratamiento y

# CALAMA

Cámara Argentina de Lavaderos Automáticos y Manuales de Automotores

acopio se ha colmatado y debe requerirse la extracción de los barros por Transportista autorizado.

Como se ha expresado, las cámaras de sedimentación se hallan dispuestas en serie (cascada), y el efluente realiza el tránsito completo a muy baja velocidad. Como es técnicamente obvio, conforme avanza de recinto en recinto el contenido de sólidos en suspensión es cada vez menor, dado que la decantación se produce fundamentalmente en los primeros.

Esta situación hace que la cámara inicial es la primera que se colmata, y hace de "tapón" al ingreso de nuevo efluente crudo.

El operador del lavadero lo advierte, porque comienza a ralentizarse el ingreso de las aguas por los sumideros y serie de rejillas de la playa de trabajo.

Si bien la situación aparece un día, no requiere la inmediata convocación del camión extractor, ya que durante las horas nocturnas sin labor, aumenta el compactado de barros y queda liberado nuevamente el tránsito del fluido.


Con este alerta puede solicitar el retiro del residuo dentro de los siguientes días, ya que caso contrario el "tapón" ya se vuelve irreversible y se comenzarían a formar lagunas en las playas de lavado, directamente impidiendo el trabajo normal.

Teniendo en cuenta que además de ser un residuo de muy baja peligrosidad, el mismo se halla en ínfima concentración, y contenido en cámaras de hormigón, es que se solicita a esa Dirección General la flexibilización del plazo de un año que se indica en el Anexo I del Decreto 2020/07.

Como no corresponde que el plazo quede indeterminado, creeríamos plausible que esa Autoridad de Aplicación pudiese autorizar un periodo de dos años como máximo para el acopio de los barros de lavadero de automóviles.

Sin otro particular y descontando vuestra favorable resolución, les saludamos muy atentamente.

  
Ing. Claudio H. Fridman  
Representante Técnico

  
Atilio Basilio Krenn  
Presidente



# Consejo Profesional de Ingeniería Química

Jurisdicción Nacional y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONSTE** por la presente que el Ingeniero Químico, **Claudio Héctor FRIDMAN** (D.N.I.: 11.360.585), está inscripta en el Consejo Profesional de Ingeniería Química, bajo el N° 1423 desde el 11/09/1980, sin registrar sanciones y habiendo hecho renovación regular de la matrícula. Se encuentra habilitado para desempeñar la tarea profesional de **"Representación Técnica en relación a la normativa de Residuos Peligrosos"** – Ley 2214 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (dentro de las atribuciones que competen a las incumbencias del Ingeniero Químico). Se extiende la presente con carácter de Encomienda de Tarea Profesional a los efectos de las normativas precedentes. **Comitente: CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES-CALAMA**, sita en **Moldes 1960**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de ser presentada ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se expide la presente en Buenos Aires, a los 11 días de marzo del año dos mil diez.....



ING. RAFAEL TORRES  
SECRETARIO

Av. Julio A. Roca 584 6° Piso  
(1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4331-2304  
cpiq@datamarkers.com.ar  
www.cpiq.org.ar